OTROSÍ No. 01 (ACLARATORIO DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS No. HLAP-CD-557-2026

CONTRATANTE: Empresa Social del Estado (E.S.E.) Hospital Luis Ablanque de la Plata
REPRESENTANTE: Dacio Saa Carabalí (Gerente - Agente Interventor)
CONTRATISTA: Doris Alicia Rincón Hurtado (C.C. 66.743.086)
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL OTROSÍ: 25 de septiembre de 2026

El suscrito DACIO SAA CARABALÍ, identificado como consta en el contrato principal, en nombre y representación de la E.S.E. HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA (en adelante EL CONTRATANTE), en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el artículo 64 del Código Civil, y el Manual de Contratación de la entidad, procede a proferir el presente Otrosí Aclaratorio al Cronograma e Hito de Inicio, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS:

Vínculo Contractual: Que la entidad suscribió en físico el Contrato de Prestación de Servicios Especializados No. HLAP-CD-557-2026 con la contratista DORIS ALICIA RINCÓN HURTADO, cuyo objeto es la *"Prestación de servicios especializados para las labores de seguimiento y presentación de la información requerida para la rendición de cuenta Fénix"*.

Respaldo Presupuestal Previo: Que el contrato principal se encuentra debidamente respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 00-2026-CDPS-1294 del 18 de agosto de 2026 y cuenta con el Registro Presupuestal (RP) No. 00-2026-RPS-1848 del 18 de agosto de 2026, garantizando la planeación y reserva oportuna de los recursos.

Configuración de Fuerza Mayor por Sismo: Que el 10 de agosto de 2026 ocurrió un evento sísmico de magnitud 7.4 Mw que afectó gravemente las instalaciones físicas del Hospital. Los daños estructurales severos en la edificación de la Oficina Jurídica y de Contratación obligaron al desalojo forzoso y preventivo del área, configurando un hecho de la naturaleza tipificado como Fuerza Mayor según el artículo 64 del Código Civil colombiano, lo que impidió el acceso estable a las redes tecnológicas y el cargue sincrónico del proceso en el sistema.

Contexto: Que mediante la Resolución GER-812 del 11 de agosto de 2026, la Gerencia declaró la *Emergencia Hospitalaria e Institucional Interna*, priorizando la continuidad de los servicios de salud y el cumplimiento de los reportes obligatorios ante la Superintendencia Nacional de Salud sobre los formalismos ordinarios.

Hito de Inicio Material: Que contando con los soportes contractuales y presupuestales en físico, se perfeccionó la suscripción del Acta de Inicio física el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiséis (2026), hito real e inmodificable en que la contratista inició efectivamente sus actividades.

Cargue Extemporáneo en SECOP: Que debido a que la plataforma SECOP registra las publicaciones en tiempo real, el cargue extemporáneo derivado de la contingencia genera una discrepancia técnica automática con la realidad material, haciendo necesario este instrumento para ajustar el cronograma virtual sin alterar las condiciones del negocio jurídico.

En mérito de lo expuesto, la entidad contratante,

ACUERDA:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Otrosí es aclarar el cronograma de ejecución del Contrato No. HLAP-CD-557-2026, fijando con precisión el hito de inicio real de las actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACLARACIÓN DEL HITO DE INICIO Y EJECUCIÓN: Establecer que, debido a la fuerza mayor técnica y operativa detallada en los considerandos y respaldada en los soportes físicos de la entidad, la fecha cierta, real y válida de inicio de la ejecución material del contrato fue el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

CLÁUSULA TERCERA. PREVALENCIA SOBRE LA PLATAFORMA DIGITAL, PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA: La fecha material del 18 de agosto de 2026 prevalece jurídicamente sobre cualquier registro, hito o fecha parametrizada automáticamente por el sistema SECOP al momento del cargue. El presente Otrosí se considera plenamente válido, perfeccionado y surtirá todos sus efectos jurídicos con su publicación y firma electrónica por parte de la Entidad en la plataforma SECOP II, sin requerir la firma física o aceptación digital complementaria de la contratista, al tratarse de un ajuste técnico de cronograma administrativo que no altera sus derechos económicos ni obligaciones contractuales.

CLÁUSULA CUARTA. RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas, valor de treinta millones de pesos ($30.000.000), plazo de ejecución de cinco (5) cuotas, obligaciones y condiciones del Contrato No. HLAP-CD-557-2026 no modificadas explícitamente por este documento, permanecen incólumes, válidas y con pleno efecto vinculante.

Para constancia de su validez y amparo legal ante los entes de control, se expide, publica y firma electrónicamente por el ordenador del gasto en el Distrito Especial de Buenaventura.